

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
13.794.254	González Santamaría, Ana Rosa	17,50
50.183.980	Guijarro Blasco, Juan José	17,50
03.856.220	Gutiérrez Zarza, M. Angeles	17,50
45.448.875	Hernández Brito, María José	17,50
45.447.904	Hernández Díaz, José Antonio	17,50
20.190.887	Izurieta Gil, Gregorio	17,50
28.952.183	Jiménez Mellado, María Dolores	17,50
4.184.296	López Bonilla, Antonio	17,50
13.941.055	López Conde, Teresa J.	17,50
43.792.451	Martin González, Ignacia	17,50
9.411.262	Martínez Comino, M. José	17,50
25.330.334	Mateos Gómez, M. Auxiliadora	17,50
28.738.353	Mazo Gil, José María	17,50
11.425.566	Mogollón Ayuso, Lucía	17,50
5.422.668	Molina Sánchez, Reyes	17,50
52.371.800	Montalvo Cárdenas, Francisco	17,50
52.920.008	Muñoz Aguilar, Francisco José	17,50
33.443.380	Mutilva Contreras, M. Teresa	17,50
2.241.501	Nieto Vega, Elena	17,50
11.965.219	Núñez Manso, Nuria María	17,50
9.001.275	Ocaña Fernández, M. Pilar	17,50
6.242.217	Olivares Blázquez, Manuel Antonio	17,50
9.399.137	Oliveira Rodríguez, Luis Angel	17,50
31.676.619	Palomo Bernal, M. Josefa	17,50
28.948.305	Parra Jiménez, Francisco José	17,50
16.567.172	Pascual Silva, María Esther	17,50
34.847.890	Peinado Hernández, Juan Carlos	17,50
7.048.160	Pocostales López, Juan José	17,50
13.794.463	Raba Oruña, Santiago	17,50
26.482.882	Ramírez Herrera, Juana Dolores	17,50
72.880.127	Rincón Aguilera, Montserrat	17,50
24.278.134	Robles Rodríguez, Carlos	17,50
2.246.156	Rodrigo Martínez, Montserrat	17,50
42.177.809	Rodríguez Abreu, M. Carmen	17,50
50.178.870	Rodríguez Garrote, Alejandro	17,50
10.086.385	Rodríguez López, Marta	17,50
52.102.993	Ruiz del Mazo, José Enrique	17,50
43.364.665	Ruiz García, Antonia	17,50
34.027.726	Ruiz Roldán, Esther	17,50
52.757.534	Sánchez Martínez, Cristina	17,50
52.586.189	Sánchez Moreno, M. Lourdes	17,50
51.927.361	Sánchez Usceros, M. Concepción	17,50
52.503.160	Sánchez Vicente, Montserrat	17,50
8.039.929	Sandro Sánchez, Laura Verónica	17,50
13.149.314	Sanjuán Martín, Raquel	17,50
7.006.296	Santiago Herrero, Carlos	17,50
13.796.613	Solinis Estallo, Andrés	17,50
52.354.523	Tello Sánchez, José Miguel	17,50
11.429.842	Trelles García, Gema	17,50
34.049.869	Valdés Anastasio, Manuel Jesús	17,50
34.629.959	Velasco Cabello, Alvaro	17,50
26.483.238	Vizcaino Floro, M. Montserrat	17,50
10.868.354	Zuñiga Crespo, Jesús Ivan	17,50
28.590.836	García Tabaes, M. Carmen	17,46
4.590.984	Lopez Catalán, Pilar	17,46
36.062.516	Barreiro Villar, Sonia María	17,45
32.812.879	Barriada Pereira, José Luis	17,45
38.121.033	Cordero Sánchez, Manuela	17,45
22.743.698	Gómez Bayón, Nuria	17,45
12.384.640	Gómez Yáñez, Jorge Ignacio	17,45
18.222.900	Parera Nicolau, M. Antonia	17,45
9.536.235	Rosa Esteinz, Ramon de la	17,45
31.681.295	Campo Iurranza, Encarnación del	17,44
7.562.468	Muñoz Díaz, Ana Beatriz	17,44
76.620.384	Ocampo Gómez, Susana	17,44
75.444.201	Pérez Romero, M. del Rocío	17,44
76.621.121	Prieto Barbarin, Lucía	17,44
45.450.319	Rodríguez Rodríguez, Carolina I.	17,44
45.456.331	Villegas Garriz, Agar	17,44
33.483.145	Carrillo Martínez, Jesús	17,40
33.407.084	Carrion Martínez, José	17,40
20.426.714	Climent Climent, José Salvador	17,40
78.735.385	Costa Nogueira, Marta	17,40
21.493.746	Esperanza Quintana, Lourdes	17,40
32.815.613	Fernández Casal, M. Sonia	17,40
33.484.703	Fuster Molina, Juan Francisco	17,40
33.408.867	García Beltrán, M. Luisa	17,40
33.482.359	Garrigos Selva, M. Carmen	17,40
35.522.273	González Hernández, M. Begona	17,40
29.108.976	Herrero Hornero, Azucena	17,40
52.207.509	Jiménez Valverde, Antonia	17,40
43.719.371	Larrull Chimisanas, Margarita	17,40

DNI	Apellidos y nombre	Puntuación
34.895.814	López Fernández, Miguel	17,40
46.638.449	Marín Sánchez, Resana	17,40
44.251.041	Martínez Velasco, Estrella	17,40
20.158.774	Minguez Aguilar, Raquel	17,40
40.990.046	Miranda Sánchez, Silvia	17,40
5.662.030	Nieto Espadas, Ismael	17,40
21.501.923	Ortega Poveda, Nuria	17,40
22.140.330	Pérez Martínez, Francisco José	17,40
22.747.353	Pérez Melchor, Alberto	17,40
2.894.825	Poyatos Belio, Irene	17,40
22.566.878	Rivas Rabago, Manuel	17,40
39.876.675	Rocamora Borrás, Mónica	17,40
24.269.856	Barragan Ruiz-Matas, Cristina B.	17,39
34.985.280	Díaz Vázquez, Sara	17,39
9.336.127	González Sancho, Miguel Angel	17,39
4.183.862	Martín Muñoz, Sonia	17,39
78.409.064	Rodríguez Jiménez, Inmaculada	17,39
3.460.574	Agueda Mate, Raquel	17,35
73.244.039	Delgado Lasobras, Pablo	17,35
31.671.476	Bianco Muñoz, Miguel Angel	17,34
44.256.121	Calvo Cordero, M. del Pilar	17,34
16.807.632	Calvo Yagüe, Eva María	17,34
78.786.692	Castro Rosendel, Africa	17,34
4.178.583	Castro Vázquez, Manuel de	17,34
4.184.321	Chiquero Lozano, Esther	17,34
75.094.068	Fernández Piñar, Inmaculada	17,34
16.805.670	García Pérez, M. Esther	17,34
34.847.071	Gil Bonachera, M. Carmen	17,34
17.730.047	Lostao García, María Belén	17,34
34.860.802	Maldonado González, Juan	17,34
16.805.797	Molinero Tarancón, Yolanda	17,34
73.243.863	Montañés Domínguez, M. Carmen	17,34
17.445.973	Ripollés Marco, M. Pilar	17,34
75.443.324	Roman Fernández, M. Mercedes	17,34
24.269.912	Ruiz Martínez, José Francisco	17,34
52.504.801	Villa Aguda, Ludivina	17,34
11.778.848	Tovar Breña, M. Isabel	17,33
32.880.411	González Rodríguez, Humberto	17,33
50.960.202	Avila Montes, Cecilia	17,33
32.665.182	Díaz Rodríguez, José Luis	17,33
7.566.893	Amo Castellanos, Caridad del	17,33
6.244.254	Bianco Carrasco, Cristina	17,33
43.084.833	Calafat Rogers, Ana María	17,33
76.111.718	Hernández Rubio, Nuria	17,33
25.670.241	Fernández Merino, M. Isabel	17,33
25.675.876	Gutiérrez López, Susana	17,33
4.185.183	García Villora, Encarnación	17,33

Los alumnos cuya solicitud haya sido denegada y consideren tener mejor derecho que otro solicitante a quien se le ha adjudicado la ayuda, podrá presentar, en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, que será sustanciado por el Director general de Promoción Educativa, quien, por delegación de aquél, adoptará la decisión pertinente.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, José I. Cartagena de la Peña.

Sra. Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

17242 ORDEN de 23 de mayo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agrícola, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Savin, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Logroño (La Rioja), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la

petición formulada por «Savin, Sociedad Anónima», para el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de vinos, sita en Logroño (La Rioja), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 17.050.233 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.705.023 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

17243 *ORDEN de 13 de junio de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Industrias de la Uva, Sociedad Anónima» (INDUVASA), de su bodega de elaboración de vinos, sita en Jumilla (Murcia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Industrias de la Uva, Sociedad Anónima» (INDUVASA), con NIF A-30029540, para la ampliación y perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos en Jumilla (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 81.572.367 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 8.157.236 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su

disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

17244 *ORDEN de 19 de junio de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Frutas Caminito, Sociedad Cooperativa V.», de Orihuela (Alicante).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por «Frutas Caminito, Sociedad Cooperativa V.», de Orihuela (Alicante), y de conformidad con el R.(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Frutas Caminito, Sociedad Cooperativa V.», de Orihuela (Alicante).

Segundo.—La concesión de beneficios, en virtud del artículo 14 del R.(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 19 de junio de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

17245 *ORDEN de 17 de julio de 1989 por la que se establecen las normas sobre el procedimiento de tramitación de las solicitudes de ayudas económicas para la realización de inversiones relativas al equipamiento de puertos pesqueros.*

Ilmos. Sres.: El Reglamento (CEE) número 4028/86, de 18 de diciembre, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero, establece en el artículo 1.3 que las acciones destinadas al equipamiento de los puertos pesqueros con vistas a mejorar las condiciones de producción y de desembarco de los productos, deberán inscribirse en el marco de los programas específicos contemplados en el artículo 2 del Reglamento (CEE) número 355/77. El período de vigencia para el Programa de Orientación Plurianual relativo al equipamiento de los puertos pesqueros españoles aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de junio de 1989, presenta una vigencia que se extiende al quinquenio 1989-1993.

El Reglamento (CEE) 2321/88, de la Comisión, de 26 de julio, establece las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CEE) número 4028/86, del Consejo, en lo que respecta a las acciones relativas al equipamiento de los puertos pesqueros, e incluye el procedimiento de solicitud de las citadas ayudas.

El Real Decreto 219/1987, de 13 de febrero, para el desarrollo y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura, faculta en su disposición final al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de su competencia, las normas necesarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

En su virtud, en uso de la citada facultad, dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 219/1987, la Secretaría General de Pesca Marítima, a través del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), podrá conceder, a las Organizaciones de Productores Pesqueros legalmente reconocidas y sus Asociaciones, así como a aquellas otras Entidades asociativas pesqueras, u Organismos designados, a tal efecto, ayudas económicas, cuyo fin sea la realización de proyectos de inversiones de capital que vayan referidas exclusivamente a equipos de apoyo de la actividad pesquera o a la comercialización de los productos de la pesca. A estos efectos sólo podrán ser objeto de ayuda financiera las inversiones definidas en el anexo I del Reglamento (CEE) número 2321/88 de la Comisión.

Art. 2.º Las solicitudes de las ayudas se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Cuando se trate de puertos situados en una Comunidad Autónoma con competencia en materia de ordenación del sector pesquero,